



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**215** 129)
07 SEP 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "MIRAFLOREZ" RNSC 034-09**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRAFLOREZ" RNSC 034-09**

segundo ibidem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

El entonces Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, remitió mediante oficio con Radicado No. 010331 del 29 de Octubre de 2009 (folio 3), la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de 10 predios ubicados en el corregimiento El Encano, municipio de Pasto, departamento de Nariño, entre ellos el correspondiente a la solicitud elevada por la Señora MARIA LEONOR VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.086.651 de Pasto, para el Registro a favor del Predio denominado "MIRAFLOREZ", ubicado en la vereda El Encano, del Municipio de Pasto, departamento de Nariño, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-34166 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (folios 8-9).

Atención al usuario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2009 (folio 15) solicitó al Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, allegar la solicitud de registro firmada por las dos personas que aparecen como titulares del predio objeto de registro en el certificado de tradición y libertad, o en su defecto poder otorgado por el Señor José Roberto Jossa a la Señora María Leonor Vallejo.

El Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante oficio con radicado No. 01250b de fecha 28 de Diciembre de 2009 (folio 17) remite la plancha catastral del predio objeto de registro (folio 18).

De acuerdo al estudio realizado por la Coordinadora del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los documentos aportados, se le solicita mediante memorando DIG-GJU 000962 de fecha 01 de Febrero de 2010 (folio 19) al Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO remitir Escritura de adjudicación No. 1.136 del 13/3/1989 ya que en certificado de matrícula No. 240-34166 no aparece la cabida del predio. Mediante oficio con radicado No. 003015 de fecha 29 de Marzo de 2010, el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO aporta la Escritura Pública No. 1.136 de fecha 13/3/1989 en la cual se encuentran contenidos los linderos y la extensión real del predio (folios 21 a 24)

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO del 15 de Junio al 28 de Junio de 2010 (folio 30), remitido mediante oficio con

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRAFLOREZ" RNSC 034-09**

sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo allí, y así mismo indicar la zonificación y uso adecuado del territorio determinado en el instrumento de ordenamiento territorial del Municipio, e informar si el predio en cuestión se encuentra superpuesto con alguna área protegida de carácter público.

Debido a que no se obtuvo respuesta por parte de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO ni por parte de la Dirección Territorial Andes Occidentales DTAO, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia, realiza visita técnica al predio objeto de Registro, los días 7 y 11 de Octubre de 2013, y de dicha visita emite concepto técnico No. 20142300000586 de fecha 29 de Mayo de 2014 (folios 43 a 49) en donde se indica:

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.¹

Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones².

En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sustentabilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.

El presente concepto técnico se elabora basado en la información recopilada durante la visita técnica al predio MIRAFLOREZ por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales entre los días 7 y 11 de octubre de 2013.

1. Características generales del predio: *El predio MIRAFLOREZ se encuentra localizado en la vereda Santa Clara del corregimiento de El Ercano, en jurisdicción del municipio de Pasto, a aproximadamente 25 Km de su cabecera municipal. El predio se ubica en la zona de influencia del Santuario de Flora y Fauna Isla de La Corota, que hace parte del Humedal Ramsar Laguna de La Cocha, y a su vez hace parte de la Reserva Forestal Protectora Laguna de La Cocha.*

¹ Decreto 1996 de 1999. Mediante el cual se reglamenta el registro de RNSC.

² FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRAFLORES" RNSC 034-09**

Radicado No. 007034 de fecha 05 de Agosto de 2010 (folio 29) y publicación de avisos en la Alcaldía Municipal de Pasto del 25 de Junio al 15 de Julio de 2010 (Folio 31) remitido mediante oficio con radicado N° 007501 de fecha 18 de Agosto de 2010 (folios 32-33).

Mediante oficio con radicado No. 20132300088611 de fecha 26 de noviembre de 2013 (folio 40), el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicita al Jefe del Santuario de Fauna y Flora Isla de La Corota servir como intermediario para que se le allegue a la Señora María Leonor Vallejo oficio con radicado No. 20132300088641 de fecha 26 de Noviembre de 2011 (folio 41-42) en el que se le informa que de acuerdo al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-34166 el cual hace referencia a un predio adjudicado en sucesión por causa de muerte a 5 herederos, de acuerdo a lo anterior, es necesario que la propietaria del predio objeto de registro, allegue a esta Dependencia certificado de tradición de matrícula inmobiliaria correspondiente al predio "MIRAFLORES", según la hijuela adjudicada.

Igualmente, mediante oficio con radicado No. 20142300042521 de fecha 21 de Julio de 2014 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia le solicita a la Señora María Leonor Vallejo enviar el certificado de libertad y tradición Folio N° 240-79439 "HIJUELA 5" (folio 50)

En vista de que no se remitió a esta Dependencia Folio de Matricula Inmobiliaria No. 240 -79439 "HIJUELA 5" el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante oficio con radicado No. 20152300038941 de fecha 10 de Agosto de 2015 (folio 56), solicita a la Registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto remitir el folio de matrícula inmobiliaria anteriormente mencionado; de esta manera la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, mediante oficio con radicado No. 2015-460-006526-2 de fecha 31 de Agosto de 2015 envió Folio de Matricula Inmobiliaria No. 240 -79439 "HIJUELA 5" en donde se evidencia que el predio "Miraflores Hijuela 5" tiene una extensión de 2 hectómetros 7.260 m² y que es de propiedad de la Señora MARIA LEONOR VALLEJO.

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO emite Concepto de la Visita Técnica al predio objeto de registro, sin embargo, al realizar el estudio del mismo, se observa que dicho concepto no registra datos del predio tales como: ubicación exacta, tipo de ecosistema presente, zonificación propuesta con número de hectáreas o metros cuadrados, descripción, usos y actividades, sistemas productivos y servicios ambientales y sociales. De igual manera, no se utilizan los formatos de toma de información en campo, en los cuales se requiere información personal acerca del propietario, familiares y administrador que conviven en el predio; relación de la Reserva con el SINAP, instrumentos de planificación de la reserva, servicios ambientales prestados por la reserva y amenazas de los ecosistemas presentes en el área. Por esta razón, Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio con radicado No. 004796 de fecha 04 de Junio de 2015 (folio 27), solicita a la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, emitir un concepto sustentado en cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1996 de 1999 (hoy Decreto 1076 de 2015) acerca de la aprobación o rechazo de inscribir dicho predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil, el cual debía estar firmado por los funcionarios responsables de la visita, en papel membreteado de la Corporación, para su posterior envío a Parques Nacionales.

En vista de que la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO no dio respuesta a la anterior solicitud, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio con Radicado No. 00106-816-004352 de fecha 04 de Mayo de 2012 (folio 36) solicita a la Dirección Territorial Andes Occidentales DTAO, realizar la visita técnica al predio "Miraflores", y de esta manera, verificar la importancia de la muestra del ecosistema natural y la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRAFLOREZ" RNSC 034-09**

Cerro de Patascoy, declarada mediante acuerdos No. 005 de 1971 y No. 058 de 1973 y resoluciones ejecutivas No. 231 de 1971 y No. 073 de 1974 del Ministerio de Agricultura.



Imagen 1. Vista general desde el costado nor-oriental del Humedal Ramsar Laguna de La Cocha, con el Santuario de Fauna y Flora Isla de La Corota. Fotografía tomada durante el ascenso en cercanías al predio MIRAFLOREZ.

El acceso al predio se puede hacer por vía terrestre, tomando la vía nacional Pasto- Mocoa y pasando el desvío al corregimiento El Encano, se llega a la Y de desvío, a la derecha hacia el Chalet Guamuéz y la vereda Santa Clara. El predio se encuentra a aproximadamente 30 minutos de camino subiendo la montaña en sentido norte desde la vereda Santa Clara.

El área total del predio, según escritura pública No. 1136 de marzo 13 de 1989, corresponde a 2,7260 Ha, cuyas coordenadas geográficas se referencian en la tabla 1. La información de georreferenciación se tomó utilizando un equipo navegador Garmin eTrex 20.

La solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio MIRAFLOREZ hace referencia a 2 hectáreas a registrar. Sin embargo, se tendrá en cuenta la extensión reportada durante la visita al predio, a la cual se hará referencia posteriormente en el presente documento.

Tabla 1. Coordenadas geográficas del predio MIRAFLOREZ, en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil. Información tomada con un equipo navegador GPS Garmin eTrex 20.

Coordenadas geográficas		
N	W	Altitud (msnm)
1° 8'24.73"	77° 7'53.14"	2963,8
1° 8'24.59"	77° 7'53.06"	2965,3
1° 8'24.13"	77° 7'53.24"	2965,3
1° 8'24.00"	77° 7'53.31"	2965,3
1° 8'23.65"	77° 7'53.49"	2967,7
1° 8'23.16"	77° 7'53.73"	2966,7
1° 8'23.13"	77° 7'54.96"	2959,1
1° 8'23.99"	77° 7'55.70"	2948,5
1° 8'25.85"	77° 7'58.24"	2939,8
1° 8'26.54"	77° 7'56.05"	2937,4
1° 8'27.04"	77° 7'54.28"	2957,2
1° 8'26.33"	77° 7'53.85"	2956,2
1° 8'25.30"	77° 7'53.19"	2953,8
1° 8'24.79"	77° 7'53.08"	2960,5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRAFLOREZ" RNSC 034-09**

Hidrografía: El predio MIRAFLOREZ pertenece a la microcuenca de la quebrada Las Moras, que discurre por un costado del predio contiguo MIRAFLORES. Ésta a su vez pertenece a la subcuenca del río Guamuéz, afluente del río Putumayo, que a su vez es uno de los principales tributarios del río Amazonas en la vertiente del Atlántico³.

2. Muestra de Ecosistema Natural: El predio se encuentra ubicado en el costado nororiental en zona de influencia del Humedal Ramsar Laguna de La Cocha, que hace parte la Ecorregión Bordoncillo Patascoy- La Cocha, ésta se localiza en la confluencia de las provincias biogeográficas Norandina y Amazónica; según la clasificación de Holdridge, se localiza en la zona de vida "bosque muy húmedo montano", con un rango altitudinal entre 2.930 y 2.967 msnm, temperaturas entre 8 y 12°C y precipitaciones que oscilan entre los 1300 y 2500 mm para la región⁴.

El régimen de precipitaciones para la región corresponde a uno de tipo unimodal bi-estacional, con una época de lluvias intensas entre los meses de abril y agosto, y otra época de bajas lluvias entre octubre y marzo⁵.

En la localidad se encuentra el ecosistema de bosque altoandino, también denominado selva andina, que presenta características típicas del bosque de niebla, debido a la influencia de los páramos zonales y azonales de la región y la alta humedad relativa, con promedios mensuales multianuales de 87% para el sector de El Encano⁶. Se considera este ecosistema como una zona de transición entre el bosque altoandino y el páramo, presentando elementos florísticos característicos de ambos. Dentro del predio se encuentra un parche de bosque conector en buen estado, con elementos propios del bosque altoandino de niebla en estado secundario y en regeneración, típicamente observado en la región. El bosque se puede catalogar como un parche simple que puede evolucionar y asemejarse a la matriz original.



Imagen 2. Vista del Cerro Campanero en cercanías al predio MIRAFLOREZ. Se observa comúnmente la presencia de neblina en las partes altas de los cerros y su influencia en toda la región.

³ Delgado A., S. Ruiz, L. Arévalo, G. Castillo & N. Viles. (Eds). 2008. Plan de Acción en Biodiversidad del departamento de Nariño 2006 - 2030- Propuesta Técnica. Corponariño, Gobernación de Nariño - Secretaría de Agricultura, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN - Territorial Surandina, Universidad de Nariño, Universidad Mariana y Asociación para el Desarrollo Campesino. Pasto.

⁴ IDEAM 2005. Atlas Climatológico de Colombia. Parte II. Imprenta Nacional de Colombia.

⁵ CORPONARIÑO-MINAMBIENTE_CORPOAMAZONIA 2002. Plan de Manejo del Corredor Andino Amazónico, Páramo de Bordoncillo - Cerro de Patascoy, La Cocha, como ecorregión estratégica para los departamentos de Nariño y Putumayo. Pasto, Nariño.

⁶ Ídem.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRAFLOREZ" RNSC 034-09**

En información contenida en la reseña histórica del predio por parte de Corponariño (Folios 11 y 12 del expediente), en cuanto a la zona de conservación se menciona: "...El área de conservación, según su propietario, data de unos 85 años; luego fue cambiada por el cultivo de la mora pero hace más de 15 años se dejó en regeneración y actualmente ya existe una vegetación natural y de buen tamaño. Desgraciadamente ha sido intervenido sobre todo por el cuerpo militar de soldados que acampan en él, dejando mucha basura y desperdicios a su paso..." Esta condición se observa en el parche de bosque, el cual, se está recuperando y presenta una buena estructura y composición. Durante la visita no se evidenció presencia de basuras ni desperdicios.

La zona presenta un suelo moderadamente ondulado, con pendientes de entre 12 y 25%, con profundidad efectiva moderada, buen drenaje natural, retención de humedad media, cuyo manejo debe ser de conservación estricto.

Actualmente, los propietarios velan por la conservación del bosque, y solamente realizan entresaca selectiva de ramas y leña que recogen para uso doméstico. Se observa un mosaico dominado por vegetación nativa como aliso (*Alnus acuminata*), encino (*Weinmannia sp.*) mate (*Clusia multiflora*), entre otras. También se observa la presencia en menor proporción de especies exóticas como el pino pátula (*Pinus patula*), urapán (*Fraxinus chinensis*), acacia (*Acacia sp.*) y eucalipto (*Eucalyptus sp.*)

2.1. Conectividad

El predio MIRAFLOREZ presenta un importante corredor de rívera en la margen de la microcuenca Moras que conecta a su vez, principalmente con el predio vecino MIRAFLORES, cuyo propietario, el señor José Roberto Jossa Jojoa, esposo de la señora María Leonor Vallejo y el cual también se encuentra en proceso de registro. Ésta microcuenca es la encargada de proveer agua para consumo humano, animal y en menor proporción para riego a varias familias de la vereda santa Clara.

Actualmente, evidencia presiones como ampliación de la frontera agropecuaria por cultivos, principalmente de papa y mora, al igual que potreros destinados para la cría de ganado bovino. En el predio se observan algunas zonas de pastizales, utilizadas para cría de ganado que transita por la región.

En el borde de la zona de conservación encontramos gran predominancia de encino churoso. En la parte norte del predio MIRAFLOREZ se encuentra una conectividad con el predio MIRAFLORES mediada en su inicio por un claro de potrero en proceso de rastrojo donde predominan especies de la familia melastomataceae y un corredor lineal que conecta con un rastrojo medianamente consolidado y el predio Miraflores; este con la microcuenca Moras, importante en la conectividad de predios aguas abajo. Todo esto conforma un enclave que puede generar conectividad el páramo hacia el norte.

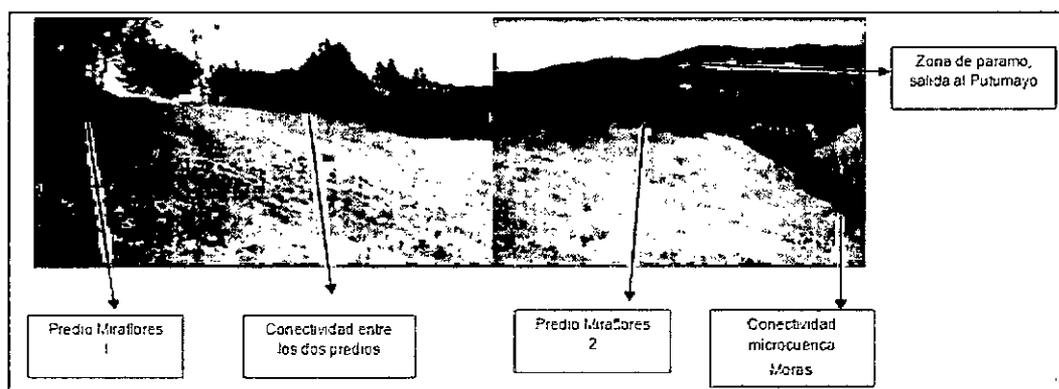


Imagen 3. Conectividad entre los predios MIRAFLOREZ y MIRAFLORES. La imagen de la derecha muestra la cobertura riparia protectora de la quebrada Moras, cuyos nacimientos se encuentran dentro del predio MIRAFLORES.

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRAFLORES" RNSC 034-09**

Tabla 2. Características de la conectividad generada entre los predios MIRAFLORES y MIRAFLORES y la cobertura riparia protectora de la quebrada Moras.

Nombre	Estado	Aproximado de la conectividad en metros	Altitud m.s.n.m	observaciones
conectividad predio Miraflores y Miraflores	Conectividad poco consolidada en recuperación, con un corredor lineal de pino ciprés en su inicio y posteriormente un rastrojo medianamente consolidado, en buen estado. Se hace necesario eliminar, ampliar o enriquecer el corredor lineal de los pinos ciprés.	560 metros	2.960	Esta conectividad es importante porque favorece la movilidad (flujo genético) de fauna y flora entre los dos predios, genera continuidad del corredor de rivera y favorece la conexión con el ecosistema de páramo.

2.2. Flora: La vegetación observada en el bosque presente en el predio MIRAFLORES corresponde a una asociación de especies características del bosque secundario altoandino nublado, en regeneración y en buen estado, con muy pocos individuos aislados de especies exóticas como urapán (*Fraxinus* sp.), pino pátula (*Pinus patula*), eucalipto (*Eucalyptus* sp.) y acacia (*Acacia* sp.) que no representan un riesgo mayor para la vegetación autóctona. Entre la vegetación predominante de la reserva se observan encinos (*Weinmannia* spp.), mate (*Clusia multiflora*), aliso (*Alnus acuminata*), chaquilulo (*Cavendishia* sp.), motilón silvestre (*Freziera canescens*), cucharo (*Myrsine coriacea*), pelotillo (*Viburnum pichinchense*), moquillo (*Saurauia* sp.), así como también melastomatáceas, entre las que destacan el morochillo (*Miconia theaezans*) y el pucasacho o sietecuecos (*Tibouchina mollis*) entre otras. Estas últimas son plantas características de bosques secundarios intervenidos y en regeneración, condición observada en este parche en particular. Adicionalmente, se evidencia una buena cantidad de bromelias y epífitas en los árboles de mayor envergadura, las cuales son características de los bosques nublados con alta humedad.

Tabla 3. Especies de flora identificadas mediante observación directa en campo e información suministrada por los habitantes para el predio MIRAFLORES.

Nombre común	Nombre científico	Familia
Moquillo	<i>Saurauia</i> sp.	Actinidiaceae
Pelotillo	<i>Viburnum pichinchense</i>	Adoxaceae
Mano de Oso	<i>Oreopanax</i> sp.	Araliaceae
Chiica blanca	<i>Baccharis buddleioides</i>	Asteraceae
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betulaceae

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRAFLOREZ" RNSC 034-09**

Helecho Cimarrón	<i>Blechnum sp.</i>	<i>Blechnaceae</i>
Mote	<i>Tournefortia fuliginosa</i>	<i>Boraginaceae</i>
Vicundo	<i>Tillandsia sp.</i>	<i>Bromeliaceae</i>
Vicundo	<i>Guzmania sp.</i>	<i>Bromeliaceae</i>
Cancho	<i>Brunellia tomentosa</i>	<i>Brunelliaceae</i>
Mate/Manduro	<i>Clusia multiflora</i>	<i>Clusiaceae</i>
Encino churoso	<i>Weinmannia silvatica</i>	<i>Cunoniaceae</i>
Encino liso	<i>Weinmannia sp.</i>	<i>Cunoniaceae</i>
Arnalulo/Chaquilulo	<i>Cavendishia sp.</i>	<i>Ericaceae</i>
Uraco	<i>Ocotea guianensis</i>	<i>Lauraceae</i>
Melastomataceas		<i>Melastomataceae</i>
Morochillo	<i>Miconia theaezans</i>	<i>Melastomataceae</i>
Sietecueros/Pucayanta	<i>Tibouchina mollis</i>	<i>Melastomataceae</i>
Laurel de Cera	<i>Morella pubescens</i>	<i>Myricaceae</i>
Arrayán	<i>Myrcianthes rhopaloides</i>	<i>Myrtaceae</i>
Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	<i>Oleaceae</i>
Motilón silvestre	<i>Freziera canescens</i>	<i>Pentaphylacaceae</i>
Motilón dulce	<i>Hyeronima macrocarpa</i>	<i>Phyllanthaceae</i>
Pino pátula	<i>Pinus patula</i>	<i>Pinaceae</i>
Carrizo	<i>Chusquea serrulata</i>	<i>Poaceae</i>
Charmolán	<i>Geissanthus andinus</i>	<i>Primulaceae</i>
Cucharo	<i>Myrsine coriacea</i>	<i>Primulaceae</i>
Mora silvestre	<i>Rubus sp.</i>	<i>Rosaceae</i>
Capulí	<i>Prunus sp.</i>	<i>Rosaceae</i>
Cerote/Mortiño	<i>Hesperomeles glabrata</i>	<i>Rosaceae</i>
	<i>Palicourea sp.</i>	<i>Rubiaceae</i>

2.3. Fauna: La caracterización de la fauna presente en el predio MIRAFLOREZ se llevó a cabo teniendo en cuenta la información suministrada por los propietarios y por el personal de Prohumedales. Adicionalmente, se consultaron las listas de registros de fauna incluidas en los Planes de Manejo del Humedal Ramsar Laguna de La Cocha y en el Plan de Manejo del Corredor Andino Amazónico Páramo de Bordoncillo- Cerro de Patascoy, La Cocha, con el fin de determinar la fauna presente en la región. También se hizo uso del libro Guía de Campo de las Aves de Colombia⁷ y del Libro Rojo de los Anfibios de Colombia⁸. Basados en los rangos de distribución de las mismas y utilizando también la guía de aves del Santuario de Fauna y Flora Isla de La Corota, se determinaron las especies que pueden estar presentes en el predio. Se consideraron 4 grupos principales, a saber: mamíferos, aves, anfibios y reptiles.

⁷ McMullan, M., A. Quevedo & T.M. Donegan. 2011. Guía de Campo de las Aves de Colombia. Fundación ProAves Colombia-Intergráficas SA. Bogotá, Colombia. 231 pp.

⁸ Rueda-Almonacid, J.V., J.D. Lynch & A. Amézquita (Eds.). 2004. Libro rojo de anfibios de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Conservación Internacional Colombia, Instituto de Ciencias Naturales - Universidad Nacional de Colombia, Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia. 384 pp.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRAFLOREZ" RNSC 034-09**

Tabla 4. Especies de fauna representativa reportadas en el predio MIRAFLOREZ. Información recopilada a partir de observaciones en campo, reportes de los propietarios, personal de Prohumedales y listas de fauna presente en la región.

GRUPO DE INTERES	Nombre común	Nombre científico	Familia	Estado de conservación
MAMÍFEROS	Venado soche	<i>Mazama rufina</i>	Cervidae	VU ⁹
	Venado conejo	<i>Pudu mephistophiles</i>	Cervidae	VU / CITES Apend. II ¹⁰
	Armadillo	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Dasypodidae	
	Raposa	<i>Didelphis albiventris</i>	Didelphidae	
	Ratón de agua/Fara	<i>Caluromys derbianus</i>	Didelphidae	
	Conejo silvestre	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Laporidae	
	Chucure/Comadreja	<i>Mustela frenata</i>	Mustelidae	
	Ardilla colorada	<i>Sciurus granatensis</i>	Sciuridae	
	Murciélagos	Chiroptera		
AVES	Gavilán caminero	<i>Buteo magnirostris</i>	Accipitridae	
	Garza del ganado	<i>Bubulcus ibis</i>	Ardeidae	
	Tórtola	<i>Zenaida auriculata</i>	Columbidae	
	Pava andina	<i>Penelope montagnii</i>	Cracidae	
	Gorrion copetón	<i>Zonotrichia capensis</i>	Emberizidae	
	Curiyinga/Caracara paramuno	<i>Phalcoboenus carunculatus</i>	Falconidae	*
	Golondrina	<i>Orochelidon murina</i>	Hirudinidae	
	Mochilero	<i>Psarocolius sp.</i>	Icteridae	
	Putuchil	<i>Cacicus chrysonotus</i>	Icteridae	
	Carpintero gigante	<i>Campephilus pollens</i>	Picidae	
	Loro/Cotorra oscura	<i>Pionus chalcopterus</i>	Psittacidae	
	Loro paramuno	<i>Leptosittaca branickii</i>	Psittacidae	VU ¹¹
	Tucán/Terlaque andino	<i>Andigena hypoglauca</i>	Ramphastidae	VU ¹²
	Búho real	<i>Bubo virginianus</i>	Strigidae	
	Josés	<i>Chlorornis riefferii</i>	Thraupidae	
	Colibrí chillón/Tominejo	<i>Colibri coruscans</i>	Trochillidae	
Colibrí verdemar/Chillón verde	<i>Colibri thelassinus</i>	Trochillidae		
Colibrí/Inca Collarejo	<i>Coeligena torquata</i>	Trochillidae		

⁹ Lizcano, D. & Alvarez, S.J. 2008. *Mazama rufina*. En: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.1. <www.iucnredlist.org>. Consultado el 29 de Octubre de 2013.

¹⁰ Barrio, J. & Tirira, D. 2008. *Pudu mephistophiles*. En: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.1. <www.iucnredlist.org>. Consultado el 29 de Octubre de 2013.

¹¹ Renjifo, L.M., S. Arango C. & M.F. Gómez. 2002. *Leptosittaca branickii*. en: Renjifo, L.M., A.M. Franco-Maya, J.D. Amaya-Espinel, G. Kattan y B. López-Lánus (eds.) 2002. Libro Rojo de Aves de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia.

¹² Renjifo, L.M. & S. Arango C. 2002. *Andigena hypoglauca*. en: Renjifo, L.M., A.M. Franco-Maya, J.D. Amaya-Espinel, G. Kattan y B. López-Lánus (eds.) 2002. Libro Rojo de Aves de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia.

07 SEP 2015
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "MIRAFLOREZ" RNSC 034-09**

	<i>Colibrí chupasavia</i>	<i>Boissonneaua flavescens</i>	<i>Trochillidae</i>	
	<i>Chiguaco</i>	<i>Turdus serranus</i>	<i>Turdidae</i>	
	<i>Mirra negra</i>	<i>Turdus fuscater</i>	<i>Turdidae</i>	
	<i>Lechuza común</i>	<i>Tyto alba</i>	<i>Tytonidae</i>	
ANFIBIOS	<i>Sapito arlequín de Nariño</i>	<i>Atelopus ignescens</i>	<i>Bufonidae</i>	CR ¹³
	<i>Rana marsupial de La Cocha</i>	<i>Gastrotheca espeletia</i>	<i>Hemipractidae</i>	EN ¹⁴
	<i>Ranas "Sapitos" de lluvia</i>	<i>Eleutherodactylus sp.</i>	<i>Leptodactylidae</i>	
REPTILES	<i>Lagartija</i>	<i>Proctoporus sp.</i>	<i>Gymnophthalmidae</i>	

*: Especie de ave con rango de distribución restringido (<50.000 Km²)¹⁵

Categorías de amenaza:

CR: En peligro crítico.

EN: En peligro.

VU: Vulnerable.

Cites Apéndice II: Incluye a las especies que no están necesariamente amenazadas de extinción, pero que podrían estarlo de no controlar y regular estrictamente su comercio¹⁶.

Cabe resaltar que la distribución geográfica de la especie *Atelopus ignescens* incluye la Laguna de La Cocha, el páramo de Guachucal y los alrededores del Volcán Galeras. La región en donde se localiza el predio MIRAFLOREZ ha tenido presencia histórica de esta especie, sin embargo, en los últimos 15 años no se han encontrado individuos en muestreos realizados en la región, por lo que muchos autores consideran a *Atelopus ignescens* como extinto en Colombia^{17, 18}. Situación similar se presenta para la especie *Gastrotheca espeletia*, la cual era comúnmente observada por los habitantes de la región, sin embargo, en los últimos años se ha reducido significativamente la frecuencia de avistamientos de esta especie. Según pobladores locales, hace años era muy común observarlas, incluso en las zonas de cultivos, pero en la actualidad es muy difícil observarlas. Esta situación implica que estas especies sean de particular interés como objetos claros de conservación.

¹³ Ardila-Robayo, M.C. & R.A. Maldonado-Silva. 2004. Sapito Arlequín de Nariño. *Atelopus ignescens*. Pp 132-136. En Rueda-Almonacid, J.V., J.D. Lynch & A. Amézquita (Eds.). 2004. Libro Rojo de Anfibios de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Conservación Internacional Colombia, Instituto de Ciencias Naturales – Universidad Nacional de Colombia, Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia.

¹⁴ Restrepo-Toro, J.H. 2004. Rana Marsupial de La Cocha. *Gastrotheca espeletia*. Pp. 273-277. En Rueda-Almonacid, J.V., J.D. Lynch & A. Amézquita (Eds.). 2004. Libro Rojo de Anfibios de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Conservación Internacional Colombia, Instituto de Ciencias Naturales – Universidad Nacional de Colombia, Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia.

¹⁵ IAvH & BirdLife International. Aves de Colombia con Rango Restringido (50.000 Km²). <http://www.humboldt.org.co/conservacion/aicas/aves_restringido.html> Consultado el 15/11/2013.

¹⁶ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Apéndices I, II y III de la CITES. <<http://www.cites.org/esp/app/>> Consultado el 01/11/2013.

¹⁷ Rueda-Almonacid, J.V., J.D. Lynch & A. Amézquita (Eds.). 2004. Libro Rojo de Anfibios de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Conservación Internacional Colombia, Instituto de Ciencias Naturales – Universidad Nacional de Colombia, Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia.

¹⁸ Rueda-Almonacid, J.V., J.V. Rodríguez-Mahecha, E. La Marca, S. Lötters, T. Kahn & A. Angulo. 2005. Ranos Arlequines. Conservación Internacional. Bogotá, Colombia. 158 pp.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRAFLOREZ" RNSC 034-09**

3. Objetivos de conservación: Según los objetivos generales y específicos del SINAP planteados en el Decreto 2372 de 2010¹⁹, para el predio MIRAFLOREZ se tienen:

3.1. Objetivo General: Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales.

3.2. Objetivos específicos: Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen en su integridad el Bosque muy húmedo Montano (Bmh- M) o bosque altoandino de niebla presente en el predio y proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.

3.3. Objetos de conservación: Parche de Bosque muy húmedo Montano (Bmh-M), la quebrada Moras, y las especies de fauna y flora que puedan presentar algún grado de amenaza o distribución restringida.

4. Zonificación: El área total del predio, según escritura pública No. 1136 de marzo 13 de 1989, corresponde a 2,7260 Ha. Sin embargo, durante la visita técnica al predio se levantó información sobre la extensión del mismo, reportando 1,9 Ha de extensión, por lo tanto la zonificación planteada se realizó basada en la extensión levantada en campo.

Tabla 5. Zonificación planteada para el registro parcial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil MIRAFLOREZ.

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	0,44	23,16
Amortiguación y Manejo Especial	1,46	76,84
TOTAL	1,90	100

4.2. Zona de Conservación: Con 0,44 Ha, corresponde al 23,16% de la extensión total de la Reserva. Contiene una muestra representativa del ecosistema natural Bosque muy húmedo montano (Bmh-M), localizado a una altura promedio de 2.960 msnm. En general se observa un bosque secundario en buen estado y en proceso continuo de regeneración desde hace varios años. El parche de bosque de niebla del predio se ubica en la zona de transición entre el bosque altoandino y el páramo. En el bosque se observan especies como encinos (*Weinmannia* spp.), uraco (*Ocotea guianensis*), mate (*Clusia multiflora*), aliso (*Alnus acuminata*), entre otras. Adicionalmente, se observan especies típicas del bosque muy húmedo montano característico de la zona, como mote (*Toumefortia fuliginosa*), motilón dulce (*Hyeronima macrocarpa*), motilón silvestre (*Freziera canescens*), moquillo (*Saurauia* sp.), Laurel de cera (*Morella pubescens*), carrizo (*Chusquea* sp.), entre otras, así como gran cantidad de melastomatáceas (*Tibouchina* sp., *Miconia* sp.), bromelias (*Tillandsia* sp., *Guzmania* sp.), helechos (*Pteridium* sp., *Blechnum* sp.) y musgos.

4.3. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Consiste en una franja de pastos y rastrojo en recuperación de 1,46 Ha, que corresponden al 76,84% de la extensión de la Reserva. Esta zona se ubica en la mayor extensión del predio y está destinada a recuperación. En esta zona se

¹⁹ Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Decreto numero 2372 del 1 de Julio de 2010. Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MIRAFLOREZ" RNSC 034-09

observan pastos y en menor proporción, una franja de rastrojo medio y bajo en estado de regeneración, que corresponde a la porción inmediatamente contigua al bosque, lo cual favorece la ampliación paulatina de este.

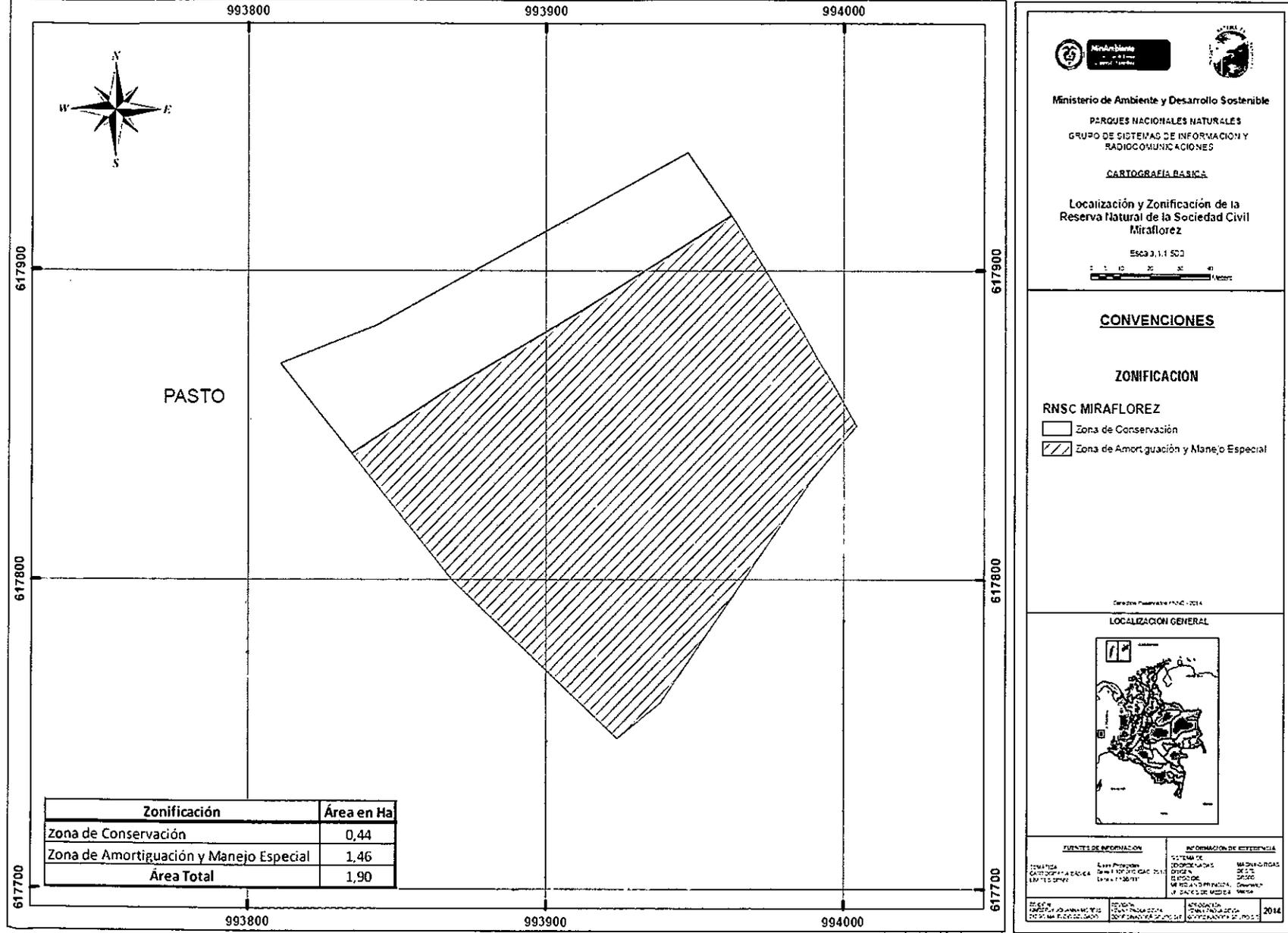


Imagen 4. Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil MIRAFLOREZ. Planteado y elaborado por Parques Nacionales Naturales.

RP

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRAFLOREZ" RNSC 034-09**

5. Servicios ambientales y sociales: De acuerdo con lo observado en campo y lo conversado con los propietarios del predio MIRAFLOREZ, se presentan los diferentes servicios ambientales y sociales identificados para la RNSC MIRAFLOREZ.

Tabla 6. Servicios ambientales y sociales prestados por la Reserva Natural de la Sociedad Civil MIRAFLOREZ.

Bien ambiental	Servicio ambiental	Clasificación del servicio ambiental	Oportunidades	lmitantes
Recurso Bosque	Alimento para la avifauna	De provisión	Presencia de Arboles semilleros dispersos en el bosque	No presenta zona de amortiguación
	Hábitat para especies de fauna silvestre	De provisión	La forma del parche de bosque permite el soporte de vida.	
Recurso hídrico	Protección del recurso hídrico	De provisión	Conservación del bosque en donde nace este recurso.	Fenómeno de poterización en la zona
suelo	Estabilización de suelos	De soporte	Erosión moderada a nula	

6. Usos y actividades: Respecto a los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil MIRAFLOREZ, de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999, en el artículo 3, se tienen:

6.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

6.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

6.3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

6.4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

7. Consideraciones y recomendaciones

- El registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio MIRAFLOREZ es viable según lo estipulado en el artículo 1 del Decreto reglamentario 1996 de 1999, ya que contiene una muestra representativa del ecosistema natural bosque muy húmedo montano (Bmh-M), también denominado bosque altoandino de niebla.
- Que es de vital importancia plantear el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Natural MIRAFLOREZ, el cual debe basarse en los criterios de sostenibilidad y en diversas acciones de manejo frente a las presiones que presenta la reserva.
- Que la Reserva Natural de la Sociedad Civil MIRAFLOREZ, constituye un importante sitio de refugio y tránsito de fauna silvestre, entre las que se destaca la posible presencia de Mazama Rufina, Pudu mephistophiles, Phalcoboenus carunculatus, Leptosittaca branickii, Andigena

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRAFLOREZ" RNSC 034-09**

hypoglauca, Atelopus ignescens y Gastrotheca espeletia, las cuales presentan algún grado de amenaza o distribución restringida y están presentes en la región.

- *Continuar con las labores de reforestación con especies nativas, con el fin de favorecer la composición y estructura del bosque y la conectividad con predios aledaños.*
- *Plantear estrategias efectivas para aislar el predio, sobre todo la zona de conservación, para impedir la entrada ocasional de ganado que pueda afectar la muestra de ecosistema natural.*
- *Llevar a cabo trabajos en conjunto con la comunidad y vecinos del sector, con el fin de generar conciencia y apropiación por los bosques de la región y así lograr una mayor participación de la comunidad en la regeneración y conservación de estos bosques naturales. Con esto, se puede pensar que a futuro, otras personas se interesen en registrar sus predios como reservas favoreciendo aún más la representatividad y conectividad de estos bosques en la región.*
- *Adoptar la zonificación planteada en el numeral 4 del presente concepto técnico.*
- *La RNSC MIRAFLOREZ estará sujeta a los usos y actividades planteados en el numeral 6 del presente concepto técnico.*

CONCEPTO

Considerando lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 1076 de 2015, se considera VIABLE el registro de las 1,9 Ha del predio MIRAFLOREZ como Reserva Natural de la Sociedad Civil, localizada en la vereda Santa Clara del corregimiento de El Encano, municipio de Pasto, departamento de Nariño, ya cumple con los requisitos mínimos exigidos por la ley.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 1,9 ha del predio "Miraflores Hijueta 5" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Miraflores", localizada en la vereda El Encano, en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 1,9 ha del predio "Miraflores Hijueta 5" que cuenta con una extensión superficial total aproximada 2 hectómetros 7.260 m², según Escritura Pública Nro. 1136 de fecha 13/3/1989 Notaria 2 de Pasto, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-79439 de las cuales se registra parcialmente un área de 1,9 ha, predio ubicado en la Vereda El Encano, del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "MIRAFLOREZ" de propiedad de la Señora MARIA LEONOR VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.086.651 de Pasto, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAFLOREZ" se propone:

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRAFLOREZ" RNSC 034-09**

Según los objetivos generales y específicos del SINAP planteados en el Decreto 2372 de 2010, para el predio MIRAFLORES HIJUELA 5 se tienen:

3.1. Objetivo General: Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales.

3.2. Objetivos específicos: Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen en su integridad el Bosque muy húmedo Montano (Bmh- M) o bosque altoandino de niebla presente en el predio y proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.

3.3. Objetos de conservación: Parche de Bosque muy húmedo Montano (Bmh-M), la quebrada Moras, y las especies de fauna y flora que puedan presentar algún grado de amenaza o distribución restringida

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAFLOREZ":

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	0,44	23,16
Amortiguación y Manejo Especial	1,46	76,84
TOTAL	1,90	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAFLOREZ" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRAFLOREZ" RNSC 034-09**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAFLOREZ" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Nariño, Alcaldía Municipal de Pasto y a la Corporación Autónoma Regional de Nariño, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la Señora MARIA LEONOR VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.086.651 de Pasto, en calidad de solicitante del Registro, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAFLOREZ", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del

✓

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MIRAFLOREZ" RNSC 034-09**

Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García- Biólogo Contratista GTEA SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.
Expediente: 034-09